3529 528

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-SMIP-01-CI-0089/16.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON NÚMERO SIOP-SMIP-01-CI-0089/16 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO E INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA GRUPO ARQCAT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CARDENAS CASTAÑEDA GERARDO, ARQ. CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 50, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud del atraso en la entrega del anticipo es procedente diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan diferir en 36 días naturales, en igual plazo el Programa de Ejecución pactado en la cláusula tercera del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 02 de Agosto de 2016 al 30 de Septiembre de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 60 días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "La Secretaría", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de Agosto de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA." GRUPO ARQCAT, S.A.

DE C.V

CARDENAS CASTAÑEDA GERARDO, ARQ. ADMINISTRADOR UNICO DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ